

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Filosofía y Letras

LA PREPOSICION "A" ANTE OBJETO DIRECTO.

T R A B A J O

Que para obtener el título de:

LICENCIADO EN LENGUA Y LITERATURAS HISPANICAS

p r e s e n t a

JUAN LOPEZ CHAVEZ.

México, D.F.



1974.



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# I N D I C E

	Página
1. Introducción.....	1
1.1. Historia.....	1
1.2. Teoría gramatical sobre el uso actual de la preposición <u>a</u> ante objeto directo.....	3
1.2.1. Posición de la RAE.....	3
1.2.2. Otras aportaciones.....	6
2. Metodología.....	13
3. La problemática.....	16
3.1. Regla general.....	16
3.2. Reglas particulares.....	20
3.2.1. Nombres propios de personas o animales....	20
3.2.2. Nombres propios de lugares.....	20
3.2.3. Pronombres.....	21
3.2.4. Apelativos de personas.....	23
3.3. Excepciones a las reglas.....	30
3.3.1. Personificación y verbos de objeto perso- nal.....	30
3.3.2. Colectivos.....	31
3.3.3. Ambigüedad y comparaciones.....	31
3.3.4. Verbos de objeto de cosa.....	32
3.3.5. Otras.....	32
3.4. Construcciones con "se".....	32
4. Conclusiones.....	33
NOTAS.....	36
BIBLIOGRAFIA.....	42

## 1. INTRODUCCION

1.1. HISTORIA. El uso de una preposición para distinguir entre el objeto directo personal y el no personal, no es un fenómeno exclusivo del español. En nuestra lengua parece ser que tiene y que en lo futuro ha de tener más trascendencia gramatical. Este fenómeno se encuentra bastante desarrollado en rumano: "Se da también en el centro y mediodía de Italia, en Sicilia y Cerdeña, en retorromano, triestino, algunos dialectos provenzales, en el francés de Friburgo y Bruselas y sobre todo en Portugués y Catalán";<sup>(1)</sup> aunque, claro está, no ha tenido tanta difusión como en español.

Se han presentado varias teorías para explicar el nacimiento de la preposición a ante el objeto directo. Para Gili y Gaya, se inicia este fenómeno en la primera edad de la lengua -en la época preliteraria-, para evitar confusión con el dativo "considerando a la persona como interesada en la acción".<sup>(2)</sup> En cambio Hanssen opina que la aparición de esa preposición no se debe al afán de diferenciar el acusativo del dativo, sino todo lo contrario, resulta de construir el acusativo en forma análoga al dativo; por lo tanto, no se debe a la anomalía sino a la analogía. Y de esta manera, se distingue el complemento de persona del complemento de cosa.<sup>(3)</sup> Trujillo enuncia tres factores que han intervenido en el desarrollo de este uso: 1o. la construcción latina ad+acusativo; 2o. el leísmo y el laísmo que resultan paralelos al problema del dativo y el acusativo personal; y 3o. la distinción entre persona y cosa que "fijada progresivamente en cuanto al objeto directo, responde a una categoría de la 'forma interior' del español, manifiesta asimismo en la existencia de los neutros lo y ello."<sup>(4)</sup> Por su parte, Stevenson, también de varias razones, entre otras: el afán de evitar la ambigüedad que

causa el hipérbaton; porque si no se distinguen formalmente el sujeto y el objeto personal de una construcción, ésta puede resultar anfibológica. Diez, Brauns y Hills sostienen también esta misma idea. <sup>(5)</sup> Otra razón es que el hablante en su afán de cortesía procura evitar lo directo en cuanto se refiere a persona, (usa le en lugar de lo), y lo resuelve formalmente anteponiendo a al complemento directo, lo convierte en un objeto indirecto. Continúa Stevenson, también había en latín una serie de verbos que se construían con objeto indirecto cuando el objeto directo parecía ser lo más normal, tales como los verbos servir, obedecer, ayudar, regir, etc., que en español -frecuentemente- tomaron un complemento de persona y se transformaron en verbos transitivos; quedando así, una construcción formalmente indirecta, pero funcionalmente objetiva directa. <sup>(6)</sup> Kalepky lo interpreta como un uso locativo de dirección; <sup>(7)</sup> en tanto que Meyer-Lübke cree que se trata de una sustitución del dativo de interés latino, pues afirma que en español los seres animados están interesados en la acción del verbo, mientras que los inanimados solamente son alcanzados por los efectos de la acción del verbo. <sup>(8)</sup> Leo Spitzer intenta explicar el problema entendiendo que la diferencia entre el objeto personal y el de cosa, radica en que el primero posee una esfera de autonomía, y que la aparición de a denota el rompimiento de esa autonomía por la agresión del verbo; porque según él, los primeros casos registrados fueron contruidos con verbos que expresan una acción violenta. <sup>(9)</sup> Anna G. Hatcher afirma lo contrario, porque encuentra en el Poema de Mio Cid el uso de a más bien con verbos de respeto que de agresión. <sup>(10)</sup> Y es opinión de Reichenkron que el uso de a nació por motivaciones rítmicas, propagándose después al habla cotidiana. <sup>(11)</sup> Otras posiciones perfectamente

fundamentadas se podrían exponer; sin embargo, las necesidades del trabajo exigen cierto límite. Lo cierto es que, cualesquiera que sean sus orígenes, el uso de a ante objeto directo personal se ha extendido, afirmado y consolidado con el tiempo; desde las apariciones esporádicas en el Poema de Mio Cid, hasta la regularidad casi completa en nuestra época.

## 1.2. TEORIA GRAMATICAL SOBRE EL USO ACTUAL DE LA PREPOSICION A ANTE OBJETO DIRECTO.

1.2.1. Posición de la RAE. La teoría gramatical de la RAE, referente al uso de la preposición a con el complemento directo, ha variado un poco, de la versión gramatical de 1931 al Esbozo publicado en 1973. He considerado ambas versiones y a continuación planteo la versión del Esbozo anotando las diferencias importantes que hay con respecto a la edición de 1931.<sup>(12)</sup> Como regla general se puede apuntar que se construyen con la preposición a los complementos directos de persona, y sin preposición los de cosa. Esta regla es precisada en subapartados con nombres de personas y con excepciones que permiten el uso de la preposición ante nombres de cosa. El conjunto de reglas resultantes nos proporciona -como a continuación se verá-, una teoría bastante amplia y completa, que permite juzgar el mayor número de ejemplos. Las reglas académicas, pues, intentan abarcar todas las posibilidades y son las siguientes.

La preposición a debe usarse en los siguientes casos:

- \*a) Con nombres propios de personas e de animales irracionales...
- \*b) Con nombres propios que no sean de personas o ani-

males cuando no llevan artículo... Sin embargo, con nombres de países, comarcas y ciudades ha existido en todas las épocas gran vacilación... En el habla usual de nuestros días son frecuentes los casos sin preposición..." (13)

En la edición de 1931 solamente se enuncia la primera parte y se insiste en que no debe dejar de usarse la preposición, porque se incurriría en un galicismo. (14)

- "c) Con los pronombres él, ella, ellos, ellas, este, ese, aquel, alguien, nadie, quien y con uno, otro, todo, ninguno y cualquiera, cuando se refieren a personas. Sin embargo, hay construcciones en que se omite a obligatoriamente antes de quien, y con frecuencia antes de nadie y alguien..." (15)

Aquí también se ha ampliado la regla, pues en la publicación de 1931 no se mencionan él, ella, ellos, ellas, este, ese, aquel, ni tampoco la segunda parte relativa a las excepciones. (16)

- "d) Con nombres apelativos de personas o de animales que lleven el artículo u otro complemento que los precise y determine de tal manera que en la mente del que habla vengán a convertirse en designaciones individualizadas equivalentes a las de los nombres propios; así: Busco a mi criado." (17)

Las excepciones a estas reglas, señaladas por la RAE, son las siguientes:

- "1.- a) Pueden llevar la preposición a los nombres de cosas que personificamos, o que usamos como complemento de verbos que por lo regular llevan complemento de

persona con dicha preposición (...) El grado de personificación que se atribuye al complemento directo decide en cada caso el empleo u omisión de a.

- b) La llevan también los colectivos de persona, pero solo cuando la acción que denota el verbo se ejerce sobre los individuos.
- c) Asimismo la empleamos en casos en que haya que evitar ambigüedad, y especialmente en las comparaciones.

- "2.- a) Por el contrario, deja de usarse la preposición a con nombres no propios de persona cuando éstas son complemento de verbos que por lo general, llevan con objeto directo un nombre de cosa...
- b) Cuando haya que distinguir el complemento directo de otro que no lo sea y deba llevar la preposición a, se calla ésta ante aquél;...
  - c) Si el objeto directo es nombre propio de persona, no puede omitirse la preposición; lo que suele hacerse entonces es construir el complemento directo junto al verbo y delante del indirecto (...) Si ambos complementos son nombres propios, debe emplearse otro giro, aunque se hallen en nuestros clásicos ejemplos como los siguientes: 'Di a Diana a Don Sancho' (Tirso, El celoso prudente, II, 7);...
  - d) La misma ambigüedad puede presentarse cuando ambos complementos, sin ser nombres propios, designan personas (...) para resolver esta dificultad es frecuente colocar el complemento directo junto al verbo y sin preposición, seguido del indirecto con a,..." (18)

El inciso d) no es mencionado en la GRAE de 1931; en cambio, en el Esbozo, inexplicablemente se han omitido dos notas que son las siguientes:

- a) "El complemento directo de haber (véase 284, c y d) nunca lleva preposición, aunque sea uno de los pronombres alguien, nadie o quien;...
- b) "Tampoco llevan la preposición a aunque se refieran a persona los acusativos predicados del complemento directo de que hablamos en el #272, d; V.gr. 'S.M. ha nombrado GOBERNADOR a tu hermano'; ni los apelativos de persona usados sin artículo, para designar empleos o dignidades; V.gr. 'El congreso ha elegido CUATRO SECRETARIOS'; ..." (19)

Esta es la teoría que nos ofrece la RAE. A continuación anotaré las aportaciones pertinentes, que algunos gramáticos importantes han indicado.

1.2.2. Otras aportaciones. En este apartado reúno lo escrito por diversos autores en referencia al problema que trato. Solamente mencionaré aquellos juicios que añaden alguna novedad a los expresados por la RAE, o bien, aquellos que no han sido considerados por la misma. Así pues, evitaré repetir los juicios en que uno o todos los gramáticos consultados, estén de acuerdo con lo asentado por la Academia. Para Rafael Lapesa el límite habido entre el uso o la omisión de a es sumamente endeble; ese límite está marcado por "una sutil casuística según los matices singnificativos del verbo,

el grado o carácter de la determinación del nombre y factores psicológicos diversos". (20) También considera la necesidad de evitar la ambigüedad como un factor determinante en el uso de a. Esto es señalado ampliamente por todos los tratadistas. (21) Un problema general que debe considerarse, es la cuestión diatópica, pues, creo que no es posible agotar la universalidad de los casos surgidos aquí y allá, bajo un número más o menos reducido de reglas. Kany lo advierte claramente: "La llamada 'a personal' se usa frecuentemente en algunas regiones delante de un nombre común no personificado allá donde el lenguaje peninsular lo rechazaría." (22)

En lo expuesto hasta ahora, podemos advertir la importancia que tiene la perfecta delimitación de lo personal y lo personificado frente a lo no personal. Es pues necesario, definir esta cuestión y olvidarnos -por lo pronto-, del problema diatópico.

Si la ambigüedad se presenta principalmente cuando el objeto directo es un agente potencial (o sea, una persona o cosa que se le parezca), el gran problema que ya Lapesa ha señalado, consiste en saber qué objetos directos son agentes potenciales; y ellos -para evitar confusión- llevarán preposición. Para Gili y Gaya un agente potencial puede ser una persona o bien una personificación. Para que ellos puedan llevar la preposición a deben estar perfectamente determinados en la mente del hablante. Cuando se dude de que un sustantivo esté perfectamente determinado, entonces el grado en que se sienta la determinación o la personificación, indicará si se construye con a o no. Fish considera persona -agente potencial- todo aquello que se personifique o que se use como superior a nosotros.

Por ejemplo: el cuerpo, el alma y, en general, los objetos que en un contexto dado equivalgan a "quién". (23) Estos exigen la preposición aunque signifiquen personas no conocidas o no existentes (hipotéticas). Por supuesto, también considera agente potencial a los nombres de persona.

Don Andrés Bello presenta una sabia razón que vendrá a poner fin a este problema: "Como en esto de fingir personas o vida donde no existe, o mera materialidad donde hay vida o personas, no es dado poner coto a la imaginación del que habla o escribe, no puede menos de ser extremadamente incierta y variable la práctica de los mejores hablantes." (24)

A continuación daré noticia de aclaraciones pertinentes a algunos incisos de las normas de la RAE.

Con respecto a los nombres propios de lugar, Bello opina que "basta la determinación sólo para que sea necesaria la preposición a en todo nombre propio que carece de artículo." (25) En cambio, cuando llevan algún artículo no piden la preposición a por considerarse determinados por el simple artículo. Es decir, la preposición a con nombres de ciudades, ríos, regiones, etc., se usa para precisarlos y determinarlos de la misma manera como lo hace el artículo definido. En cambio para Lidia Contreras los nombres propios de lugar, cuando son objetos directos, no se construyen con preposición, porque vienen a significar no persona "en forma general y abstracta"; (26) ya que la presencia de a indicaría persona. Así pues, mientras que para Bello preposición a indica determinación, para Lidia Contreras significa personificación, al igual que para Martín Alonso. Una explicación semejante nos da Rafael Lapesa. Para él, en la actualidad, la presencia de a es un signo claro de personalización; por lo tanto, el hablante

de hoy tiende a rechazar el uso de a en esta situación, porque se siente que la "acción del verbo y su manera de afectar al objeto no son las mismas..."<sup>(27)</sup> De forma semejante, Kany nos indica que -contra el uso antiguo-, en la actualidad la omisión de a, a pesar de ser considerada como un galicismo, va ganando terreno y que, quizá en el futuro, sea lo más normal.<sup>(28)</sup> María Luisa López señala una vacilación entre la presencia y la ausencia de la preposición. Dice que, tal vez, con verbos como visitar, ver, recorrer, etc. "la norma vaya hacia un desplazamiento de la preposición", evitándose su uso. En cambio, con otros verbos como querer, "la norma se inclina más por el uso de la preposición, sin que sea uso exclusivo."<sup>(29)</sup> Finalmente, Stevenson señala que la preposición a se usa poco con nombres de ciudades y países y solamente cuando éstos son considerados como un grupo de personas. O sea, cuando el hablante considera al nombre como representante no de la entidad, sino de la comunidad.

En general, podemos concluir que, al igual que los lineamientos del Esbozo de la Academia, los estudiosos del problema señalan el uso de a, con nombres propios de ciudades y países, como vacilantes, en evolución y tendiente a desaparecer.

Otra cuestión ampliamente tratada por los especialistas, es el uso de la preposición con nombres apelativos,<sup>(30)</sup> ya sean de persona o de cosa. Andrés Bello da reglas bastante precisas que resultan muy útiles cuando uno se enfrenta a la problemática, que suele presentarse escurridiza, anfibológica y aparentemente hasta contradictoria. Como regla general Bello indica que todo nombre apelativo que se use como equivalente al nombre propio de cualquier ser viviente, exige la preposición a, si ésta realiza la función de objeto directo. Y, en

seguida, proporciona una serie de reglas particulares que precisan y esclarecen este uso:

- a) "Los nombres apelativos de personas, que llevan artículo definido, requieren la preposición (...) y para que sea propio el uso de la preposición es suficiente que la determinación de la persona exista con respecto al sujeto; pero, si ni aún así fuere determinado el apelativo, no deberá llevarla." (Gramática, § 893, d).
- b) "Se omite la preposición con los apelativos de persona que no son precedidos de artículo alguno." ( § 894, e).
- c) "Los apelativos de personas que sólo se usan para designar empleos, grados, títulos, dignidades, no llevan artículo." ( § 895, f).

Como fácilmente puede observarse, la doctrina del maestro americano va más allá en precisión y detalle que la expuesta por la Academia misma, tanto en la GRAE como en el Esbozo. Esto nos será muy útil al analizar el material.

María Luisa López, refiriéndose al uso de a con nombres apelativos, observa que la preposición deja de usarse delante del objeto directo de persona cuando el apelativo señala no precisamente a una persona conocida, sino a una de una clase, lográndose así oposiciones de sentido como: "Busco un criado"/"Busco a un criado". (31)

Un tratamiento distinto tienen los apelativos cuando se refieren a animales. C. H. Stevenson y Manuel Seco estudian este problema. Según el primero, se puede usar a con apelativos de animales cuando éstos son considerados seres inteligentes, o bien son sentidos como compañeros y no como simples seres irracionales, bichos de diferente nivel que el hombre. (32) Por su parte, Seco explica que los animales, aunque son seres animados,

evidentemente, en algunas ocasiones son sentidos por el hablante como seres vivientes y, en otras, como cosas; y que algo parecido ocurre con los apelativos humanos: algunas veces se habla de seres conocidos y determinados y otras de desconocidos e indeterminados. Todo lo cual indica, señala Seco, que es el sentido de la frase, y en ocasiones solamente el sentido del verbo, lo que determina la presencia o ausencia de la preposición. <sup>(33)</sup> De esta manera, Seco, da también su criterio acerca de los apelativos de persona.

La tendencia general, observada hasta ahora, parece ser bastante semejante, con poco más o menos precisión y detalle, al planteamiento de la RAE: los apelativos referidos a seres determinados y conocidos por el hablante o el oyente deben llevar preposición a; los que se refieren a seres indefinidos y generales deben construirse sin preposición.

Una regla emitida por la RAE, que parece pecar de precisionista es la referente al uso de a delante de un pronombre. Hanssen la amplía al máximo evitando señalar uno por uno los pronombres que llevan preposición e indicando que todo pronombre, excepto que, exige la presencia de a si se refiere a seres humanos. <sup>(34)</sup> La Academia no menciona en el Esbozo el uso de a ante objeto directo en construcción predicativa. En cambio, Hanssen y Stevenson sí lo hacen. El primero dice: "Se usa la preposición cuando dos acusativos pertenecen a un mismo verbo" <sup>(35)</sup>; y, por su parte, Stevenson con más detalle, expresa: "Where a verb takes a direct and a predicative object, (...), the direct object takes a irrespective of whether it is animate or not". <sup>(36)</sup>

Hasta aquí he reunido cuestiones que confirman, precisan

o amplían lo dicho por la Academia. A continuación presentaré apreciaciones no tratadas por los académicos y que, en un momento determinado, pueden ser de bastante utilidad.

Stevenson y Fish coinciden en indicar que así como las cosas o animales pueden ser personificados y por lo tanto exigir a, de la misma manera las personas y los objetos gramaticales que las representan aunque estén definidos, pueden, en ciertas circunstancias, ser bajadas de rango, no interesar como personas, y entonces se deben construir sin a. A este proceso, puede llamársele "cosificación". Por lo tanto, se debe usar a en la personificación de cosas y debe dejarse de usar en su opuesto: la "cosificación" de personas.

Otras reglas más breves y detallistas son las siguientes: "La preposición no se usa cuando el sustantivo va acompañado de un numeral" (Hanssen, p.296). "Se suprime siempre en las enumeraciones, cuando delante de un objeto directo de este tipo (personal) hay otros de cosa" (Ma. Luisa López, p.149). "Se emplea a delante de objeto directo de cosa como recurso expresivo" (Id., p.149).

También encontré algunas observaciones que tratan de precisar el uso de la preposición en relación con ciertos verbos. Lapesa, por ejemplo, indica que, con los verbos ayudar, asistir y servir, derivados de adiutare, assistire y servire, respectivamente, en voz activa, se usa la preposición a ante el objeto directo aunque éste sea cosa. Algo semejante sucede con obedecer < oboedire y resistir < resistere. Pero éstos vacilan en usar preposición a o preposición Ø. Y en responder, procedente del intransitivo latino respondere, aunque hay vacilación, domina el uso con a.<sup>(37)</sup> Hay, dice Stevenson, un número reducido de verbos que no pueden construirse con la preposición a, ni siquiera delante de persona definida. Los casos

con preposición que puedan encontrarse, implican un cambio en el valor semántico del verbo, es decir, el verbo se usa entonces con un significado especial. Algunos de estos verbos son tener, robar, querer, etc.<sup>(38)</sup> Belle hace una observación semejante acerca del verbo perder, que, cuando es usado con a personal, tiene un significado moral que solamente puede ejercerse sobre auténticas personas.<sup>(39)</sup> María Luisa López también apunta posibilidades semejantes, casos en los cuales hay que considerar seriamente el significado del verbo.<sup>(40)</sup> Para terminar este apartado señalaré que, según Gili y Gaya, es posible encontrar casos de objeto directo de cosa con preposición a, cuando recogen la acción del verbo sólo parcialmente;<sup>(41)</sup> y que a, de acuerdo con Stevenson, no se usa cuando se antepone a palabras que indican una clase general.<sup>(42)</sup>

## 2. METODOLOGIA.

La finalidad que se persigue con este trabajo es someter a análisis los casos de objeto directo, en relación con a personal, tomados de algunas muestras del habla de la Ciudad de México. El criterio de análisis será aplicar a cada caso la norma correspondiente que la RAE da en su Esbozo. Es decir, todos los casos serán clasificados en los apartados que señala la Academia, y, en caso de surgir ejemplos que escapen a todos y cada uno de esos apartados, se clasificarán de acuerdo a los apartados señalados por los otros gramáticos. Si aún así hubiere casos que eludieran toda clasificación, será mi propio juicio el que busque un encasillamiento lógico, para, de este modo, poder analizar todos los casos documentados. Se debe tener siempre presente, que si bien la RAE intenta dar reglas para toda la lengua española, en este trabajo me limitaré sólo a

considerar la aplicabilidad de esas reglas a casos concretos y particulares del habla culta de la Ciudad de México.

El material analizado está tomado del español culto hablado en la Ciudad de México.<sup>(43)</sup> Ha sido extraído del libro El habla de la Ciudad de México. Materiales para su estudio, (México, UNAM, 1971; 447 pp.), y abarca treinta y dos muestras que dan una totalidad de diecisiete horas y media; cuarenta y dos informantes de diversas edades y de ambos sexos; treinta y dos variedades de diversas situaciones lingüísticas; diálogo dirigido, diálogo entre dos informantes de diferente sexo y generación, conferencias y grabaciones secretas. A continuación presento un cuadro sinóptico de la totalidad de informantes, que proporciona todos los datos necesarios:

E N C U E S T A

I N T E R V I S T A N T E S

MUESTRA	TIPO	DURACION		AJUM.	SEXO		EDAD		
		30'	60'		HOMBRE	MUJER	25-35 AÑOS	36-55 AÑOS	MAS DE 55
I	DIALOGO DIRIGIDO	●		1	●		●		
II			●	2	●		●		
III			●		3		●		
IV			●		4	●		●	
V			●		5		●	●	
VI			●		6	●		●	
VII			●		7	●		●	
VIII			●		8	●			●
IX				●	9	●			●
X			●		10		●		●
XI			●		11	●			●
XII			●		12	●			●
SUB-TOTALES	12	10	2	12	5	7	3	4	5
XIII	DIALOGO ENTRE DOS INFORMANTES	●		1A	●		●		
					1B		●		
XIV			●		2A		●	●	
					2B	●		●	
XV			●		3A	●			●
					3B		●		●
XVI			●		4A	●		●	
					4B	●		●	
XVII			●		5A		●		●
					5B	●		●	
XVIII			●		6A		●		●
					6B	●			●
XIX		●		7A		●			
				7B	●		●		
XX		●		8A	●		●		
				8B		●		●	
XXI		●		9A		●			
				9B	●			●	
XXII		●		10A		●	●		
				10B	●			●	
SUB-TOTALES	10	10	0	20	7	13	5	8	7
XXIII	CONFERENCIAS	●		1	●		●		
XXIV			●	2	●			●	
XXV			●		3		●	●	
XXVI				●	4	●			●
SUB-TOTALES	4	3	1	4	3	1	1	2	1
XXVII	SECRETAS	●		1	●		●		
XXVIII			●	2		●	●		
XXIX			●		3	●		●	
XXX			●		4		●	●	
XXXI			●		5	●		●	
XXXII			●		6		●		●
SUB-TOTALES	6	6	0	6	3	3	2	3	1
TOTALES	32	29	3	42	18	24	11	17	14

### 3. LA PROBLEMATICA.

En este apartado persigo principalmente dos objetivos:  
a) analizar todo el material y clasificarlo de acuerdo con las normas de la Academia; b) hacer algunas observaciones a esas mismas reglas, basándome en ejemplos que no caben perfectamente en los apartados creados por la Academia. Para esto, subdividiré este apartado en tantos subgrupos como se señalan en las reglas y, donde sea pertinente, haré las observaciones a la norma en cuestión.

#### 3.1. REGLA GENERAL:

Evidentemente que la regla general que se refiere al uso de la preposición a con objeto directo de persona y al uso de la preposición Ø con objeto directo de cosa, se cumple ampliamente en el español mexicano.<sup>(44)</sup> Sin embargo, en el habla de la Ciudad de México se pueden encontrar algunos casos que no parece que contradigan precisamente esa norma, al menos en su mayoría, sino que más bien hacen pensar que la RAE no es suficientemente explícita. Lo cual ocasiona que al analizarse ciertos ejemplos, surjan dudas que la RAE no soluciona, y, por lo tanto, queden fuera de las clasificaciones, si no son tratados más profundamente. También señalaré algunos ejemplos que parecen ser excepciones de la regla, aunque su número es muy reducido.

#### Observaciones:

a) OBJETO DIRECTO EN CONSTRUCCION PREDICATIVA. La primera observación que debe hacerse a esta regla general resulta de un ejemplo que he documentado. Se trata de una construcción en la cual un verbo tiene un objeto directo y un objeto predi-

cativo. La RAE señala esta construcción únicamente en la versión de 1931, cuando indica que los acusativos predicados no llevan preposición aunque se trate de persona. Esta regla parece que debería tener una segunda parte, que ha sido señalada por Stevenson, y que consiste en afirmar que, si el objeto predicativo no lleva preposición, el objeto directo toma obligatoriamente la preposición a aún tratándose de cosa; <sup>(45)</sup> así lo vemos en el caso siguiente: "Y se le llamó super yo, a la parte que..., del aparato psíquico, que... que está constituido..."<sup>(46)</sup> En donde "super yo" constituye el objeto predicativo y "a la parte que..." representa al objeto directo. Aunque, desgraciadamente, no he documentado más ejemplos, se podría fundamentar lo dicho tomando ejemplos de Stevenson. Véanse los siguientes: "Consideras música a aquel estruendo". Aquí "música" es el objeto predicativo y "aquel estruendo" el objeto directo. O bien: "Aristóteles denomina tragedia a los panegíricos y comedia a las sátiras y anatemas."

b) OBJETO DIRECTO GRUPAL. Llamo así a la construcción sustantiva que consta de núcleo sustantivo y complemento adnominal ("serie de gentes"), en la que el núcleo no es persona; pero toda la construcción semánticamente está referida a personas. O sea, construcciones en las cuales el núcleo es cosa ("serie", "grupo", "tipo", etc.) y el modificador directo o indirecto, complemento adnominal, es persona ("gente", "seres", "individuos", etc.). Al tratar estos casos a la luz de la teoría académica, me surgen varias dudas porque la RAE no es explícita en este asunto. Me pregunto si estos nombres pueden considerarse como apelativos. Los nombres evidentemente lo son, pero son apelativos de cosa, o sea, el núcleo es cosa, y, por lo tanto, no deben exigir

preposición. La personificación surge de la construcción completa, pero la Academia no dice nada sobre dichas construcciones. Se podría decir que la Academia señala solamente como regla general que llevan preposición los objetos directos de persona y no la llevan los de cosa, y no especifica si se trata de sustantivos o construcciones sustantivas. Pero hay casos que parecen objetos directos grupales de persona que no llevan preposición y por lo tanto violarían la norma. El material con que cuento, evidencia que se puede llegar a una conclusión bastante acorde con la teoría general académica; aunque sería necesario formar una nueva casilla para estos casos bajo una norma más o menos semejante a la siguiente:

Las construcciones sustantivas referidas a personas de la forma núcleo = cosa + modificador = persona, exigen la preposición a en objeto directo si las personas que constituyen el grupo están determinadas. Así lo muestran los siguientes ejemplos: "...para estudiar a todo un grupo de madres e hijos de nivel cultural bajo"; frente a: "tiene que ver otro tipo de gente, otra clase de gente"; o bien: "una serie de factores biológicos han obligado a esta serie de seres..."; frente a: "no amplíes tu ámbito de amistades". En donde podemos observar que "madres e hijos" están determinados y señalados por "de nivel cultural bajo", de forma semejante "seres" se encuentra determinado por el contexto. Mientras que "gente" o "amistades" son genéricos e indeterminados. (47)

c) OTROS CASOS. Hemos documentado un número reducido de ejemplos que se apartan de la norma general al construirse con a, cuando lo más esperado sería que carecieran de ella. Se trata de objetos directos de cosa que llevan a, que según la RAE deberían construirse "como en latín, sin preposición".

- 1o. Encontramos construcciones que pueden ser consideradas plenamente aceptables, construcciones que el hablante nativo no rechazaría y ante las cuales no se sentiría sorprendido; así tenemos la siguiente: "Me parece muy bien que pusieran en el primer punto...en el primer... peldaño de la Filosofía, al estudio de la Metafísica General".<sup>(48)</sup> Aunque pareciera que lo más normal fuera construir sin a, el hablante acepta y no rechaza una construcción como ésta.<sup>(49)</sup>
- 2o. Hay otros ejemplos con menor grado de aceptabilidad. A primera lectura parecen rechazables, pero examinándolos más a fondo inducen a aceptarlos, a sentirlos más o menos normales: "Van a atrapar, digamos a un gas", pues por lo general se atrapa a "alguien". O bien: "Pisas a algo y suena" en donde la presencia de la preposición tal vez se justifique por ser "algo" sujeto activo de la oración contigua.<sup>(50)</sup>
- 3o. También recogí ejemplos que definitivamente me parecen agramaticales, o con mínimo grado de aceptabilidad.<sup>(51)</sup> Así tenemos: "Por equis circunstancias se dejan de usar los tintes, los lápices labiales o a cualquiera de esos elementos"; o este otro: "Porque a las caras son difíciles de pintar". En estos casos habitualmente se rechaza el uso de la preposición y con más razón en el primer ejemplo, en el cual "a cualquiera..." es miembro de una coordinación en que los miembros anteriores son también cosas, no ha pedido la preposición.

Hasta aquí las observaciones a la regla general. A continuación trataré todas aquellas reglas particulares que presenten problema en relación con los casos documentados.

### 3.2. REGLAS PARTICULARES:

3.2.1. Nombres propios de personas o animales. La primera regla, que trata de los nombres propios de personas o animales, parece cumplirse satisfactoriamente en el español de la Ciudad de México. Una sola y pequeña observación me atrevo a formular: algo, en cierto modo, ya aclarado por la GRAE al indicar que los nombres propios usados como apelativos no admiten la preposición. <sup>(52)</sup> Parece preferible hablar de nombres propios cosificados para oponerlos a personificados. Por lo tanto, señalaré que los nombres propios que se cosifican rechazan la preposición, como podemos apreciar en los ejemplos siguientes: "Te voy a enseñar la Virgen del Rostro", en donde lo enseñado no es una persona, sino una escultura o imagen. Otro ejemplo: "Creo que va a tocar Bach, Schubert, no sé si... o Chopin, Liszt y así". En donde lo tocado es, lógicamente, la obra de los autores.

3.2.2. Nombres propios de lugares. La regla que rige el uso de a delante de nombres propios -no de personas- sin artículo, indica vacilación sobre todo con nombres de países y de ciudades. La Academia y los demás autores estudiados están de acuerdo en indicar tanto la vacilación como la tendencia moderna a omitir la preposición. El material con que he trabajado me indica que el habla culta de la Ciudad de México participa en esta tendencia innovadora. De nueve casos registrados, seis se construyeron con preposición a y solamente en tres casos apareció la preposición a: "Cuando conquistaron los españoles México" frente a: "Los ingleses liberaron a Grecia de los turcos". Y más aún, de esos tres casos, dos probablemente lleven la preposición, no por seguir la regla, sino porque el uso de la pre-

posición esté condicionado por la intención de evitar la ambigüedad, o bien por personificar al sustantivo propio.<sup>(53)</sup> Como ya lo han observado varios autores, al parecer, se construye con a cuando la acción del verbo recae más sobre los habitantes que sobre la entidad en sí; porque en la actualidad, a es signo de "personalización".

Se puede hacer una breve proposición: en mi material surge una serie de nombres apelativos que equivalen a nombres propios de países o regiones y que reflejen el mismo problema tratado anteriormente. El uso de la preposición delante de estos apelativos también es vacilante: de ocho casos registrados, cinco la presentan y tres la omiten.<sup>(54)</sup> Incluso documenté un caso de coordinación en que, curiosamente, es omitida la preposición en el primer miembro, y aparece en el segundo: "...que afecta el mundo y a nuestro país". Y no creo que la presencia o ausencia del artículo determine el uso de a, pues aparecen casos como: "Viene a gobernar el país", frente a: "...que encuentre un sistema que no desquicie a la nación". Pienso que lo estipulado para los nombres propios de lugar es válido también para estos nombres apelativos.

Finalmente, señalaré que los nombres propios no personales, aun sin ser de país, ciudad, etc., y, aun llevando artículo, algunas veces se construyen con preposición, por así requerirlo el verbo. Por ejemplo: "Iba representando al Deportivo Chapultepec", "Iba representando a México".<sup>(55)</sup>

3.2.3. Pronombres. He logrado documentar ampliamente el uso de la preposición de determinados pronombres referidos a persona, y no he recogido ningún caso en que se omita la preposición.

Hasta es posible encontrar otros ejemplos que amplíen el número de pronombres. Hanssen, como arriba lo señalé, lleva la regla a su máximo de amplitud, pues, para él, todos los pronombres referidos a personas exigen la preposición a. He encontrado varios casos en que intervienen pronombres no enumerados por la Academia y que están contruidos con a. Estos son: usted (es), uno que otro, los (las) demás. Estos son los casos registrados: "Y la juzga a usted"; "Yo me complazco, a veces, en corromper a uno que otro"; "Con lo que he molestado a ustedes tanto"; "Nadie es un superdotado, un superhombre, para juzgar a los demás".

Todo esto indica la vitalidad de la regla. Pues, como se ha visto, no sólo no encontré excepción alguna, sino que por el contrario, documenté nuevos pronombres que exigen a. Creo necesario señalar también, en este apartado, las construcciones con pronombre relativo que aparentemente vacilan en tomar o dejar a. Al parecer, aunque no dispongo de material suficiente, el hablante mexicano construye con preposición cuando la oración de relativo no participa activamente en la acción del verbo principal, o sea, cuando no se trata de oraciones sujetivas o adjetivas: "Y que veo al que fue mi marido". En cambio, véase este otro ejemplo: "Pero entonces los que yo conozco son primos de ellos". La preposición parece ser exigida en el pronombre relativo que es objeto directo del verbo dependiente "conozco"; pero, por otra parte, el relativo en su propia oración, es sujeto del verbo "son" y recuérdese que, en español, el sujeto rechaza todo uso de preposición, por lo que se debe construir sin ella, por preferencia de regla. Aún tenemos otro ejemplo interesante: "José, el que acabas de ver, bueno, me echó de la casa". Aquí el pronombre relativo, sin preposición, introduce una oración subordinada adjetiva que modifica al sujeto de la oración prin-

principal, pero al mismo tiempo que lo modifica lo repite, lo que ocasiona que la preposición sea  $\emptyset$ . En otras palabras, el pronombre relativo el que, la que, etc., de una oración adjetiva, parece ser que rechaza la preposición a cuando modifica al sujeto de la oración principal y que exige la preposición cuando modifica a otra categoría distinta, porque el sujeto ejerce atracción hacia la oración adjetiva identificándose primero semántica y luego categorialmente. Así, normal sería decir: "Echaron de la casa a José, al que acabas de ver"; o bien: "Le regalaron la casa a José, al que acabas de ver". En donde el uso de la preposición ya no es restringida por la categoría subjetiva.

3.2.4. Apelativos de personas. Mayores problemas he encontrado al analizar los nombres apelativos, pues la regla que presenta la Academia no parece ser del todo clara. Recuérdese que apelativo es sinónimo de común. El primer problema surge al tratar de identificar los apelativos como equivalentes a nombres propios, pues es entonces cuando, según la RAE, deben llevar preposición a. ¿Cuándo, me pregunto, el apelativo es verdaderamente equivalente al nombre propio?. ¿Cuándo "en la mente del que habla" existe la idea de un nombre propio?. En ejemplos bastante determinados claro que no hay dudas, pero muchas veces se tiene uno que enfrentar a ejemplos fronterizos que pueden llevar tanto preposición a como preposición  $\emptyset$ , y entonces uno se pregunta: ¿están de acuerdo con la regla?, ¿se ha usado la preposición conforme a la norma? o ¿se ha omitido la preposición a normalmente?. La Academia no nos presenta ningún caso con criterio de selección y sus ejemplos son obvios.<sup>(56)</sup> En primer lugar opino que la determinación de los nombres apelativos puede lograrse de dos formas diferentes: a) Cuando el hablante conoce el nombre propio, pero prefiere utilizar el apelativo, de-

terminándolo de tal modo que pueda conmutarse. Así se puede decir "Andan buscando a criado de Pedro", o bien, "Andan buscando a Jaime, que es criado de Pedro", b) Cuando el hablante, ignorando el nombre propio, utiliza el apelativo, y éste está determinado de tal manera que puede ser identificado y destacado del grupo general: "Búscame a mejor médico que encuentres".<sup>(57)</sup> En donde el hablante desconoce el nombre propio, pero la determinación del apelativo resulta inequívoca.

Un valioso método de identificación del apelativo personificado ha sido proporcionado por María Luisa López. Se trata del concepto de "oposición de sentido", la cual se consigue al oponer dos construcciones, usando en una de ellas la preposición y omitiéndola en la otra. Dada una construcción con objeto directo representado por un apelativo, la presencia de a estará justificada si, reconstruyéndose la oración y omitiéndose la preposición, el sentido del mensaje resulta diferente. Todos estos criterios son de gran utilidad cuando uno se enfrenta a problemas concretos, como en seguida se verá.

#### Observaciones:

a) VERBOS DE SIGNIFICADO VARIANTE. Todo lo dicho hasta ahora debe ser completado por una observación acerca del uso de ciertos verbos que tienen un significado diferente cuando llevan preposición a, que cuando llevan preposición  $\emptyset$ . Varios gramáticos, Andrés Bello, Rafael Lapesa, Manuel Seco, Stevenson y María Luisa López coinciden en señalar este aspecto.<sup>(58)</sup> Por mi parte, he documentado varios casos en los cuales se usa o se omite a por así pedirlo el verbo.

- 1) Un primer grupo está formado por construcciones en las que obligatoriamente se omite la preposición, aunque

el apelativo esté perfectamente determinado y equivalga a un nombre propio. Son construcciones con los verbos apreciar, esperar, desear, pagar y hacer. Resulta diferente decir "aprecio un pintor" (a su obra) a "aprecio a un pintor" (a él mismo); "espera un hijo" ('está embarazada') a "espera a un hijo" ('aguarda'); "desea los hijos" (que nazcan) a "desea a los hijos" (objeto indirecto, algo para ellos). En el ejemplo siguiente: "Yo le pago el profesor de Matemáticas", el verbo cosifica al apelativo personal; si se construye con a el sustantivo, pasa inmediatamente a funcionar como objeto indirecto ("Yo le pago -dinero- al profesor"). Respecto al verbo hacer, he investigado que solamente cuando el sujeto es Dios, o un nombre equivalente, se construye con a, o también cuando tiene como complemento una construcción predicativa. Así se oye: "Dios hizo al hombre a su imagen y semejanza", "Hice tonto a mi enemigo", pero "En esa época hice mi mejor amigo". Ejemplos acordes con la observación anterior.

- 2) Otro grupo está constituido por frases con a y en las cuales se encuentran estos verbos: convocar,<sup>(59)</sup> llamar<sup>(60)</sup> y estimar<sup>(61)</sup>. Los objetos directos dependientes de convocar y de estimar, cuando son personas, suelen construirse con a y cuando son cosas con Ø.<sup>(62)</sup> Mención especial merece el verbo tener, por el uso tan frecuente que de él se hace. Se construye casi siempre, como algunos gramáticos lo señalan, sin preposición. De cincuenta y dos casos documentados, cincuenta y uno han sido formulados con Ø y solamente uno con a, y cabe señalar que, en este caso, el verbo viene a signifi-

car 'seguir teniendo' o 'mantener en un lugar a alguien': "A no ser que sea un millonario que quiera ahí tener al hijo (en la Universidad)". Fuera de este caso, todos los demás se construyeron sin preposición: "Tuve otro niño"; "El hospital ya tenía su médico director y todo"; "Tenía yo unas amigas"; "Tenemos una maestra en la Universidad". Como se puede ver, en ninguno de los ejemplos se usó preposición.

b) PLURALES. He recogido varios ejemplos de apelativos en plural, y, revisando los ejemplos que da la Academia, no encontré un solo caso en plural; todo es singular. Entonces, me pregunto, ¿qué hacer con los apelativos plurales?. Documenté catorce construcciones que he dividido en distintos apartados apoyándome en la norma que Bello proporciona, cuando dice que los apelativos precedidos de artículo definido llevan preposición.

- 1) De esta forma se tiene un grupo constituido por casos que no llevan preposición, equivalgan o no a nombres propios, por carecer de artículo definido, y son siete ejemplos, como el siguiente: "Se fueron al convento a buscar unas monjitas, que las ampararan...". En relación a este grupo tengo dos excepciones, dos casos que piden la preposición a, por formarse una oposición de sentido entre la presencia y la ausencia. No es lo mismo que se diga: "Vamos a buscar a otras monjitas"; o "Vamos a buscar otras monjitas". En el primer caso se trata de buscar unas "monjitas" que sustituirán a las ya conocidas, y en el segundo, se busca a unas "monjitas" que se añadirán a las que ya se conocen. De esta manera, la regla que proporciona Bello parece funcionar.

2) Otro grupo comprende los casos documentados con a; tengo cuatro ejemplos que se han construido así, por estar precedidos los apelativos de artículo definido y no precisamente por equivaler a nombres propios, como en: "No creo yo que... que ya sea una solución levantándose en armas, o... meter a los viejos generales".<sup>(63)</sup> También aquí he registrado una excepción, que tal vez se justifique, si así se interpreta, por cosificación de la personalidad o por considerarlo colectivo y la acción del verbo no recae sobre los individuos: "Porque, si a un hijo no se le deja que falte al respeto desde chiquito, el niño... el niño... pues, tiene que estar siempre respetando las autoridades". Por lo tanto, de acuerdo con Bello concluimos, que los apelativos en plural llevan a cuando van precedidos de un artículo definido.

c) APELATIVOS CON ARTICULO INDETERMINADO. Cuando el artículo indeterminado precede al apelativo, surge un problema semejante al anterior, porque entonces se dificulta bastante esclarecer el grado de personalidad, o mejor dicho de individualidad, y la Academia, entre sus ejemplos, no proporciona uno solo de esta índole. En su teoría, por otra parte, no precisa nada al respecto. He dividido mis ejemplos en dos grupos: casos sin preposición y casos con ella. Los primeros están aparentemente de acuerdo con los planteamientos académicos, sin embargo, muchos de ellos pueden aceptar la preposición sin que con ello parezcan anormales o se origine una oposición de sentido. Por ejemplo: "Llegamos a un lugar en donde dicen que Nuestro Señor Jesucristo hizo el milagro de curar un parálitico", también hubiera resultado normal con preposición: "...curar a un parálitico". Los casos que excepcionalmente se construyen con a, trece de quince ejemplos,<sup>(64)</sup>

estos son: "El cargo de depender a un... un cliente que ha matado ¿verdad?"; "Yo defendí a un muchacho que había sido acusado del delito de..."; "Mató a un cabo y, por ese detalle, poco faltó para que lo fusilaran". Todos ellos parecen justificarse por contener una carga enfática. El hablante utiliza, pues, la preposición cuando quiere recalcar la determinación del sustantivo, lo cual no quiere decir que el apelativo equivalga entonces a nombre propio, pues hay casos del mismo nivel de determinación que carecen de preposición.

d) CONSTRUCCIONES SUSTANTIVAS EQUIVALENTES A NOMBRES APELATIVOS. Brevemente quiero señalar el uso de la preposición a con construcciones sustantivas que hacen las veces de un nombre común. Al parecer, aunque no lo especifica la Academia, el uso de a, en estos casos, debe regirse de acuerdo a la regla de los apelativos: llevan a las construcciones que se refieren a personas determinadas y no la llevan los demás casos. Por ejemplo: "Nos recibieron a los de la Academia". Como estas construcciones generalmente se dan referidas a personas determinadas, resulta casi imposible construirlas sin preposición. Por lo tanto, las construcciones sustantivas se construyen por lo general con a, porque equivalen a personas determinadas.

e) APELATIVO PRECEDIDO DE NUMERAL. Una precisión, dada por Hanssen y no presente en las normas académicas, es la que señala la ausencia de a cuando el sustantivo va acompañado de un numeral. Realmente no tengo suficiente material para sostener o atacar esta posición. Aunque he registrado el siguiente caso: "En un año perdió mi abuela, tres hijos y marido", que va de acuerdo con lo expresado por Hanssen, no creo difícil encontrar casos en los que se busque una mayor determinación y,

por lo tanto, les antecede la preposición. Así resulta muy normal escuchar: "Busco a tres ayudantes del presidente". En donde se indica que no son tres cualesquiera, sino tres determinados, tres específicos entre un grupo mayor. En estos casos, creo que el apelativo viene a equivaler, claramente, a un nombre propio, de tal forma que da lo mismo si se dice: "Busco a tres ayudantes del presidente, que son Pedro, Jaime y Fernando". Solamente que en este último ejemplo se especifica más el mensaje. Por lo cual, creo que la determinación señala la presencia o ausencia de a.

f) APELATIVO DE PERSONA COORDINADO CON UNO DE COSA. Una excepción a la regla académica de los apelativos, resulta en las enumeraciones, cuando el sustantivo apelativo de persona, que debería llevar a, no la lleva, por estar precedido por un apelativo de cosa que no lleva preposición.<sup>(65)</sup> Esto se explica porque la coordinación los coloca al mismo nivel y entonces tiende a omitirse la preposición. Casos como el siguiente sirven de ejemplo: "Tiene que atender su casa, sus hijos, su esposo".<sup>(66)</sup> La explicación de este fenómeno resulta difícil y no me atrevo a asegurar que deba ser de índole exclusivamente gramatical (de coordinación) o exclusivamente semántica (de pérdida de rango de personalidad). Tal vez las dos explicaciones son relevantes y se complementan mutuamente.

Estas son las principales observaciones que puedo hacer a la regla de los apelativos dada por la RAE, regla que quizá sea la más controvertida, al mismo tiempo que la más estudiada por los especialistas y la más escurridiza, pues queda aún bastante por decirse. Tal vez en el futuro tenga oportunidad de trabajar un material más amplio y esto me permita esclarecer más el asunto.



### 3.3. EXCEPCIONES A LAS REGLAS:

3.3.1. Personificación y verbos de objeto personal. A la primera excepción (la que nos permite usar la preposición con nombres de cosas personificadas y con complementos de verbos que por lo general lleven complemento de persona), solamente tengo que hacerle una pequeña observación: ¿Cuáles son los verbos que generalmente se construyen con complementos de persona?. No existe ningún inventario de ellos, o al menos no he podido encontrar una guía en todas las obras consultadas. ¿Qué criterio se puede tomar para considerar a un verbo como regente de objeto personal?. Nada dice la Academia y nada se encuentra tampoco en los otros manuales o tratados. La necesidad de especificaciones de esta naturaleza está siendo satisfecha por los modelos de gramáticas generativas por medio de las llamadas reglas de subcategorización.

La regla, aunque en mi material se aplica a pocos casos (seis ejemplos en diecisiete horas y media de grabación), parece cumplirse satisfactoriamente, y, la única aportación que puedo dar al respecto es señalar los escasos verbos registrados, ellos son: educar, ayudar e interrogar. Estos son los únicos ejemplos de verbos que parecen regir objeto directo de persona, encontrados en mi material, y que por tanto llevan siempre la preposición a: "Las bases, sobre todo, da como educar a un niño"; "Un cuestionario para interrogar a los peritos"; "El que una mujer sea preparada es muy importante también, sobre todo para ayudar al marido".

Es necesario, pues, o bien que se haga un inventario de esta clase de verbos, o bien que se fije un criterio de apreciación para poder tratar todos los verbos en cuestión, objetiva y uniformemente.

3.3.2. Colectivos. Con respecto a la segunda excepción, que permite el uso de la preposición a delante de colectivos de personas, sólo quiero hacer notar que, al parecer, lo que rige la presencia de la preposición no es el hecho de que la acción del verbo recaiga sobre los individuos -como señala la RAE-, sino más bien el grado de determinación del colectivo. En otras palabras, creo que las reglas que rigen para los apelativos sig ven también para los colectivos y, por lo tanto, no hay necesidad de una nueva regla. Los ejemplos que presenta la Academia en este apartado y de los cuales dice que la acción del verbo "se ejerce sobre los individuos"<sup>(68)</sup>, creo que no funcionan, porque en todos los casos la preposición está exigida por el verbo, pues se trata de verbos semánticamente referidos siempre a personas o cosas personificadas. He aquí los ejemplos: "Conmover y deleitar a la plebe"; "Entretener al pueblo"; "Halagar a la muchedumbre"; "No exasperar a las gentes". Se conmueve, deleita, entretiene, halaga o exaspera a alguien. Por ello el verbo obliga al uso de la preposición. Tal vez, la acción de éste también recaiga sobre los individuos, pero no creo que eso sea lo determinante para la presencia de a. Ahora veamos dos ejemplos en los cuales se puede ver que es la determinación la que pide el uso de la preposición: "Un solo hombre puede derrotar un ejército"; "David pudo derrotar al ejército de los filisteos". Aquí la acción es la misma, sobre los mismos individuos, y, sin embargo, hay oposición Ø/a. ¿Por qué?. Porque uno es genérico y otro determinado. Lo cual viene a comprobar lo dicho líneas arriba.

3.3.3. Ambigüedad y comparaciones. Poco puede decirse en relación a esta excepción, que decreta el uso de a para evitar

la ambigüedad y en oraciones comparativas. Solamente diré que es una regla que permite utilizar la preposición allí donde todas las demás reglas lo prohibirían, una regla que está sobre cualquier otra, una regla principal y preponderante. Y se cumple satisfactoriamente en el habla de la Ciudad de México.

3.3.4. Verbos de objeto de cosa. A la regla que prohíbe el uso de a con nombres no propios de persona, cuando dependen de un verbo que generalmente se construye con nombres de cosa, puedo hacerle la misma observación anotada en el número 3.3.1.: ¿Cuáles son esos verbos?. Valga pues, lo dicho y solamente señalaré tres verbos que he documentado: fundar, amueblar y hacer.<sup>(69)</sup>

3.3.5. Otras. Las tres reglas restantes, por su especificidad, las he documentado escasamente y han resultado aporoblemáticas. No tengo por tanto ninguna observación al respecto.

### 3.4. CONSTRUCCIONES CON "SE":

Deseo hacer una última observación, no precisamente a las reglas de la Academia, sino al carácter general del español hablado en México. Resulta que he documentado catorce ejemplos de la forma se + verbo. Ninguno de ellos lleva la preposición, lo cual induce a pensar que el habla mexicana tiende más al uso de la construcción segunda de pasiva que al de la construcción activa impersonal con se, pues, dentro de estos casos, hay algunos casos que exigirían la preposición si fueran objetos directos, pero como son sujetos, evidentemente rechazan la preposición a: "Se reúnen, por ejemplo, niños muy tímidos con niños excesivamente dominantes"; "Se empezaron a fundar los misioneros"; "Pero se ve también en ella una amiga". Ejemplos que confirman lo antes dicho.

#### 4. CONCLUSIONES.

Creo que he conseguido el propósito que me había fijado: analizar todo el material. El resultado ha sido que bastantes ejemplos, la mayoría, han quedado en las casillas propuestas por la Academia; otros más han ocupado los lugares señalados por distintos gramáticos; y, finalmente, unos pocos casos, que no fue posible colocar en alguno de los anteriores apartados, se han colocado en nuevos encasillamientos.

Resulta evidente que las normas expuestas por la RAE funcionan ampliamente si se hace una cala en el español hablado en la Ciudad de México, aunque existe un número escaso de ejemplos que no son gobernados por las reglas. Sin embargo, se debe tener en cuenta, para explicar estos casos, que un problema tan extenso como el estudiado en este trabajo no puede ser encasillado por normas rígidas y universales. Las diferencias diatópicas y sobre todo diacrónicas, juegan un importante papel y lo que puede ser normal ahora y aquí, puede no serlo en otra época o lugar. En el habla culta de la Ciudad de México, se nota un uso bastante regular en lo que se refiere a las reglas de la preposición a usada ante nombres propios (tanto de personas como de animales y cosas). Aunque dichas reglas serían más completas si incluyeran el problema de la "cosificación" de los nombres propios. También la regla que se refiere al uso de a delante de determinados pronombres, tendría plena validez para el español de México si fuera menos rígida. Así, considerando los juicios emitidos por varios gramáticos, se podría abrir la regla y, en lugar de pensar que unos cuantos pronombres exigen la preposición, podría decirse que los pronombres que están en lugar de un nombre perfectamente determinado se construyen con la preposición a. (70) De esta forma, el material que he

recogido en relación con este problema estaría dentro de los lineamientos generales. Sigue empero faltando una norma para los pronombres relativos ya que son los que complican más la cuestión. Otro asunto, que tampoco es exclusivo del español mexicano, es el que se refiere al uso de ciertos verbos: unos que exigen siempre preposición y otros que por lo general la rechazan. Sería pues conveniente contar con un inventario más o menos preciso en este sentido. ¿Por qué no precisar además el uso de a ante apelativos plurales o apelativos precedidos por un artículo indefinido?. El que en menos de dieciocho horas de grabación se haya documentado un buen número de ejemplos, indica que es una cuestión bastante general, y en lengua escrita, sin duda, debe suceder algo semejante. ¿Y, qué decir de las construcciones sustantivas?. Se encuentran en la misma situación y sería necesario que se mencionaran. Creo que los colectivos merecen un tratamiento bastante semejante al de los apelativos y no parece relevante para el uso o no uso de a el hecho de que la acción del verbo se refiera a los individuos o al grupo en cuanto tal.

Creo que el uso de la preposición a delante de objeto directo, en el español hablado por la gente culta en la Ciudad de México, en líneas generales, está regido por estas reglas:

- 1o. En términos generales se usa a ante nombres de personas y no se usa ante nombres de cosas.
- 2o. Llevan a los nombres propios de personas y animales, excepto si se cosifican. Los de regiones o instituciones llevan a, cuando la acción del verbo se refiere al grupo de individuos del lugar o la institución, más que a estos últimos.

- 3o. Los apelativos (singulares o plurales), pronombres, colectivos y construcciones sustantivas equivalentes, llevan a cuando señalan una persona determinada e individualizada, ya sea semántica o gramaticalmente.
- 4o. Hay ciertos verbos que llevan por lo general a, y otros que la omiten. Igualmente la coordinación puede condicionar el uso de a.
- 5o. Los nombres de cosas, que se personifiquen o se encuentren en construcción predicativa, llevan a.
- 6o. En ocasiones la presencia o ausencia de a tiene como objeto evitar la ambigüedad.

Mi material, a grandes rasgos, se sujeta a estas reglas, no puede sin embargo descartarse que haya excepciones o cuestiones que puedan y deban ser más precisadas. Un estudio futuro me ha de llevar a normas más estrictas y completas.

## NOTAS

1. Rafael LAPESA, "Los casos latinos: restos sintácticos y sustitutos en español", en BRAE, XLIV (1964), p.76.
2. Samuel GILI Y GAYA, Curso superior de sintaxis española, Barcelona, 1969, p.9.
3. Cf. Federico HANSEN, Gramática histórica de la lengua castellana, Buenos Aires, 1945, p.296.
4. Ramón TRUJILLO, "Notas para un estudio de las preposiciones españolas", en Thesaurus, XXVI (1971), p.245.
5. R. LAPESA, Los casos latinos, p.78.
6. Cf. C.H. STEVENSON, The Spanish Language Today, London, 1970, pp.101-102.
7. Cf. R. LAPESA, Los casos latinos, pp.78-79.
8. Cf. Ibidem, p.78.
9. Cf. Ibidem, p.79.
10. Cf. Idem.
11. Cf. Ibidem, pp. 80-81.
12. Esto porque no debe considerarse el Esbozo como una definitiva nueva versión de la Gramática.
13. Real Academia Española, Esbozo de una nueva gramática de la lengua española, § 3.4.5., incisos a y b.
14. Cf. Real Academia Española, Gramática de la lengua española. Nueva edición, reformada, de 1931, § 241, inciso a.
15. RAE, Esbozo, § 3.4.5., inciso c.
16. Cf. RAE, Gramática, § 241, inciso c.
17. RAE, Esbozo, § 3.4.5., inciso d.
18. Ibidem, § 3.4.6.
19. RAE, Gramática, § 242
20. R. LAPESA, Los casos latinos, p.77.
21. E.C. HILLS opina que "the chief function of a in the accusative seemingly is to avoid ambiguity. As there might be ambiguity most often when the object of the verb is a potential agent -a person- the preposition is used oftenest with nouns that denote persons". ("The Accusative a", en Hispania, III (1920), p.218.)

22. Charles E. KANY, Sintaxis hispanoamericana, Madrid, 1969, p.20
23. Cf. Gordon T. FISH, "A with Spanish Direct Object" en Hispania, L (1967), p.83.
24. Andrés BELLO, Gramática de la lengua castellana, 13a.ed., México, 1971, § 899.
25. A. BELLO, ob.cit., § 891.
26. Lidia Contreras no olvida la evolución de a pero afirma que en los tiempos modernos el complemento "en el cual 'ad preposición' (en la terminología de Rabanales) es un nombre de lugar" no lleva preposición. (Los complementos, Montevideo, 1966, p.6).
27. R. LAPESA, Los casos latinos, p.82.
28. Cf. Ch. KANY, ob.cit., p.20.
29. Ma. Luisa LOPEZ, Problemas y métodos en el análisis de preposiciones, Madrid, 1970, pp.152-153.
30. Entiendo el nombre apelativo como sinónimo de genérico o común, de acuerdo con la GRAE y Fernando Lázaro CARRETER (Diccionario de términos filológicos).
31. "Las oposiciones de sentido están constituidas por frases de igual contorno, pero con preposiciones diferentes, que cambian por completo el sentido de la frase". (Ma. Luisa LOPEZ, ob.cit., p.147.).
32. Cf. C.H. STEVENSON, The Spanish Language Today, p.104.
33. Cf. Manuel SECO, Gramática esencial del español, Madrid, 1972 § 8.5.3.
34. Cf. F. HANSEN, ob.cit., p.296.
35. Cf. Idem.
36. STEVENSON, ob.cit., p.103.
37. Cf. R. LAPESA, Los casos latinos, pp.75-76.
38. Cf. STEVENSON, ob.cit., pp.104-105.
39. Cf. A. BELLO, ob.cit., § 899,2a.
40. Cf. M.L. LOPEZ, ob.cit., p.153.
41. Cf. S. GILI Y GAYA, ob.cit., p.9.
42. Cf. STEVENSON, ob.cit., pp.104-105.
43. Este estudio forma parte de un trabajo más amplio que abarca el uso de todas las preposiciones en el habla culta de la Ciudad de México y que estará regido por los

principios metodológicos del Proyecto de estudio coordinado de la norma lingüística culta de las principales ciudades de Hispanoamérica y de la Península Ibérica.

44. El hablante tiene un dominio intuitivo sobre el uso u omisión de la preposición a, según se trate de persona o cosa. Esta aseveración puede verse confirmada en ejemplos como el siguiente: "Pensaba yo que iba a ver el cadáver ya deformado", en donde el hablante omite la preposición delante de "cadáver" pues lo juzga cosa, ya que ha perdido su capacidad de pensamiento y por lo tanto se ha despersonalizado.
45. Stevenson dice: "Where a verb takes a direct and a predicative object, (...), the direct object takes a irrespective of whether it is animate or not". (ob.cit., p.103.).
46. Sin embargo, en este ejemplo, la presencia del pronombre átono le parece reforzar la exigencia de la preposición a. Pues, tal vez si se omitiera pudiera construirse sin ella. Cabe señalar que en la oración el verbo juega un importante papel. A pesar de todo, creo que el ejemplo está regido por esta regla, y, por lo tanto, la observación conserva su valor.
47. He registrado un caso que parece eludir esta norma: "A veces, pruebo cierto tipo de gentes que me dan unas grandes divertidas"; aunque en defensa puedo alegar que la construcción no es firme sino vacilante, ya que puede ser usada la preposición y seguir siendo aceptable.
48. Otros ejemplos son los siguientes: "Estamos observando en esta dirección a la estrella"; en donde sería esperable la preposición si nos refiriéramos a una estrella determinada del cine, los deportes, etc. y no a un astro del firmamento, como es en este caso. "Los psicoanalistas habían tomado a la infancia como un objeto de estudio". En este caso solamente es permitido el uso de la preposición si "infancia" es considerada en sentido figurado como "conjunto o clase de los niños de tal edad" (DRAE). En cuyo caso sería considerado un colectivo y la acción del verbo, recayendo sobre los individuos.
49. Recuérdese que dos oraciones gramaticales pueden no ser igualmente "aceptables". (Cf. CHOMSKY, Aspects of the Theory of Syntax, Massachusetts, Mit Press, 1965).
50. En el ejemplo "El es capaz de juzgar a la realidad", la presencia de a quizá se justifica si consideramos personificada "la realidad".
51. "La escala de la gramaticalidad es binaria, en cuanto

- distingue entre oraciones gramaticales y no gramaticales, pero admite gradación de las desviaciones con respecto a la norma" (Cf. Heles CONTRERAS (Comp.), Los fundamentos de la gramática transformacional, México, 1971, p.16).
52. Cf. RAE, Gramática, § 241.
  53. Estos casos son: "Se recuerda mucho a Monserrat". Nótese que si dijéramos "Se recuerda mucho Monserrat", la oración resultaría oscura, mientras que de aquel modo no hay peligro de confusión. En: "Si logramos encaminar a México por un sendero propio", el grado de personificación es máximo, la persona no es "abstracta" ni "general" y por lo tanto pide la presencia de la preposición.
  54. También aquí es notorio un caso condicionado, relativamente, por la coordinación: "Es esa fuerza de cohesión que une al universo, que une a la humanidad, que debe unir a la humanidad". Digo 'relativamente' porque el objeto directo en cuestión se encuentra coordinado "a posteriori" con un colectivo que puede llevar la preposición, así la acción recae sobre los individuos. Aunque si se es más exigente y se acepta lo indicado por Ma. Luisa López, todo el sintagma puede construirse con preposición a por ir precedido el objeto personal por un objeto de cosa.
  55. Representar exige la preposición a cuando significa "substituir a uno o hacer sus veces" (DRAE), según lo indica María Moliner: "representar al rey" (Diccionario de uso del español).
  56. Algunos ejemplos son estos: "Busco al criado de Juan"; "Llamaron al mejor médico de la ciudad"; "He visitado al Capitán General".
  57. En este caso el grupo general es "los médicos".
  58. Cf. los siguientes autores: LAPESA, Los casos latinos, pp.75-76; BELLO, ob.cit., § 899; SECO, ob.cit., § 8.5.3.; STEVENSON, ob.cit., pp.104-105; LOPEZ, ob.cit., p.153.
  59. Cuando equivale a 'citar'. María Moliner dice: "('a') Citar o llamar a ciertas personas de alguna manera para que acudan a reunirse en cierto sitio o en donde está el que las llama" (Diccionario de uso del español).
  60. Cuando equivale a 'citar'.
  61. Es justo señalar que aunque defender en el sentido de "defender (a uno, de sus contrarios" (Martín ALONSO, Enciclopedia del idioma), o en el de "librar a alguien de un peligro", parece exigir la preposición a; he documentado, sin embargo, un ejemplo que no la lleva, tal vez, por tratarse de una "cosificación" de la persona: "No poder defen-

- der su propia persona".
62. Podemos decir: "Convocó a todos los estudiantes para que hicieran una revisión" o "Convocó una asamblea de padres de familia". También: "En Barcelona nos estiman mucho a los mexicanos" o "Estimo las buenas obras".
  63. Es obvio que varios ejemplos pueden coincidir con la indicación de la Academia, como por ejemplo: "De plano no los ~~conoces~~ a los Lunitas". Pero esto no quiere decir que la regla sea de utilidad completa para toda la casuística en general.
  64. Además dos de esos tres ejemplos son apelativos dependientes del verbo defender, que suele construirse con preposición, como antes se apuntó: "Defender a alguien de algo".
  65. Cf. M.L. LOPEZ, ob.cit., p.149.
  66. También he registrado un ejemplo en el cual el apelativo de persona, a pesar de no estar precedido sino siendo precedente al apelativo de cosa, se ha construido sin preposición. "Y en Estados Unidos ni respeta el marido, ni respeta el hogar (la mujer)". Aunque aquí tal vez se pueda explicar por una degradación sufrida por el apelativo personal si se acepta que "marido" está considerado como componente del hogar.
  67. Tengo dos casos que se apartan de la regla general de los apelativos y tal pareciera que cuestionaran todo lo que se ha dicho, si no resultarían poco normales al oído del hablante de la Ciudad de México: "Deberían de empezar a poder aceptar a ingenieros"; "Yo no critico una mujer que sea pintora, si pinta en su casa". El primero es un apelativo completamente indeterminado, no lleva ni artículo ni ningún otro modificador, por lo tanto, de acuerdo a las reglas, no debería llevar preposición; si la lleva es debido al verbo que pide la preposición: "Acepto a la nobleza" (GRAE, p.219). Y en el segundo hubo un "lapsus" (hecho de habla), que puede consistir en la falta de la preposición, o bien, en la dislocación de la conjunción que: "Yo no critico que una mujer...".
  68. Cf. RAE, Esbozo, § 3.4.6.
  69. El verbo hacer suele construirse con a solamente en dos casos: primero, cuando el sujeto es Dios (Creador): "Dios hizo al hombre"; o en construcciones predicativas: "Hice tonto a un amigo". Porque "el hombre", al parecer, sólo es capaz de "hacer" cosas u obras.
  70. J. COSTE y A. REDONDO consignan esta regla en una forma que me parece bastante aceptable: "Il va de soi que la preposition

'a' apparaît également devant un pronom qui remplace un nom représentant une personne suffisamment individualisée" (Syntaxe de l'espagnol moderne, Paris, 1965, p.321).

## B I B L I O G R A F I A

- ALARCOS LLORACH, Emilio, Gramática estructural española. Madrid, Gredos, 1951; 129 pp.
- ALONSO PEDRAZ, Martín, Evolución sintáctica del español. Sintaxis histórica del 'español' desde el iberorromano hasta nuestros días. Madrid, Aguilar, 1962; 494 pp.
- BELLO, Andrés, Gramática de la lengua castellana. México, Editora Nacional, 1971; 160 pp.
- BRONDAL, Viggo, Theorie des prepositions; introduction a une sémantique rationnelle, traduction française par Pierre Naert. Copenhague, inar Munksgaard, 1950; 143 pp.
- CONTRERAS, Lidia, Los complementos. Montevideo, Universidad de la República, 1966; 42 pp.
- CUERVO, Rufino José, El castellano en América. Buenos Aires, "El Ateneo", 1947; 520 pp.
- FERNANDEZ RAMIREZ, Salvador, Gramática Española. Madrid, 1951; 498 pp. (ROcc)
- FISH, Gordon T., "A with Spanish Direct Object", en Hispania, L (1967); pp. 80-85
- GARCIA DE DIEGO, Vicente, Gramática Histórica Española, Madrid, Gredos, 1951; 427 pp.
- GILI Y GAYA, Samuel, Curso Superior de Sintaxis Española. Barcelona, Bibliograf, S.A., 1969; 347 pp.
- GUASCH LEGUIZAMON, Jorge, "La preposición: dificultades que entraña su estudio", en BAAL, XVIII (1949); pp. 59-60.
- El habla de la Ciudad de México. Materiales para su estudio. México, UNAM, 1971; 447 pp.
- HANSSEN, Federico, Gramática histórica de la lengua castellana. Buenos Aires, "El Ateneo", 1945; 367 pp.
- HILLS, E.C., "The accusative a", en Hispania, III (1920); pp. 216-222.

- KANY, Charles E., Sintaxis hispanoamericana. Madrid, Gredos, 1969; 550 pp.
- LAPESA, Rafeel, "Los casos latinos: restos sintácticos y sustitutos en español", en BRAE, XLIV (1964); pp.57-106
- LOPE BLANCH, Juan M., Observaciones sobre la sintaxis del español hablado en México. México, Instituto Hispano-Mexicano de Investigaciones Científicas, 1953; 135 pp.
- LOPEZ, María Luisa, Problemas y métodos en el análisis de preposiciones. Madrid, Gredos, 1970; 223 pp.
- NORWOOD, J. E., "Notes on Some Aspects of the Preposition", en Philologica Pragensia (Praha), 12-13 (1969); pp.144-151.
- PEREZ-RIOJA, José Antonio, Gramática de la lengua española. Madrid, Tecnos, 1953; 552 pp.
- POTTIER, Bernard, "Espacio y tiempo en el sistema de las preposiciones", en Boletín de Filología (Santiago de Chile), VIII (1954-1955); pp.347-354.
- , Gramática del español. 2a. ed., versión española de Antonio Quilis, Madrid, Alcalá, 1971; 176 pp.
- Real Academia Española, Esbozo de una nueva gramática de la lengua española. Madr Espasa-Calpe, 1973; 592 pp.
- , Gramática de la lengua española. Nueva edición, reformada, de 1931. Madrid, Espasa-Calpe, 1962; 540 pp.
- REDONDO, A. y J. COSTE, Syntaxe de l'espagnol moderne. París, SEDES, 1965; 606 pp.
- ROCA PONS, José, Introducción a la gramática. 2a. ed., Barcelona, Teide, 1971; 487 pp.
- SECO, Manuel, Gramática esencial del español. Madrid, Aguilar, 1972; 259 pp.
- TRUJILLO, Ramón, "Notas para un estudio de las preposiciones españolas", en Ihesaurus, XXVI (1971); pp.234-279.
- VAN PRAAG, J.A., "Nota gramatical. La preposición A", en Neophilologus (Amsterdam), XXXI (1947); pp.127-129.